

I

000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON



SABILIDAD LIMITADA "CONSULTORES Y ASE

SORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA.".-

CUANTIA : S/.200.000,00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre ,

Provincia del Guayas, República del Ecuador a, treinta días de

E n e r o de mil novecientos ochenta y seis , ante mf, EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vi-

gésimo Octavo de este cantón, comparecen : Los señores ANGEL -

SEGUNDO PERALTA NAVAS, quien declara ser de estado civil casado,

de profesión Ingeniero Comercial; CAROL IDA RUIZ ZAVALA, quien

declara ser de estado civil soltera, de profesión Contadora ; -

MIRIAM BEATRIZ MEJIA SILVA, quien declara ser de estado civil -

soltera, de profesión Contadora, por sus propios derechos . -

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-

dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocerlos personalmente doy fe . -- Bien instruidos en el -

objeto y resultados de esta escritura , a la que proceden con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la -

minuta y más documentos que son del tenor siguiente . - M I-

N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - En el Protocolo de Es-

crituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga

el Contrato de Constitución y los Estatutos Sociales de la Com-

pañía " CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA.",

al tenor de las siguientes cláusulas . - CLAUSULA PRIMERA;-

COMPARECIENTES : - Comparecen al otorgamiento y suscripción -

de la presente escritura pública los señores : Angel Segundo -

Peralta Navas, de estado civil casado, de profesión Ingeniero -

Ang. Eugenio S. Ramirez A.
NOTARIO VICESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

I

Comercial, ecuatoriano y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil ; Cárol Ida Ruiz Zavala, de estado civil soltera, de profesión Contadora, ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil ; y, Miriam Beatriz Mejía Silva, de estado civil soltera, de profesión Contadora, ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. . . . CLAUDULA SEGUNDA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . -

Los señores Angel Segundo Peralta Navas; Cárol Ida Ruiz Zavala y Miriam Beatriz Mejía Silva, de común acuerdo declaran y manifiestan su voluntad de unir los capitales que más adelante se detallan para constituir la Compañía " CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA." , que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos que se expresan a continuación . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CONSULTORES

Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA." . - CAPITULO PRIMERO

MERO : DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y

OBJETO SOCIAL . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION : -

La Compañía que mediante la presente escritura se constituye se denominará " CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL

C. LTDA." . - ARTICULO SEGUNDO : NACIONALIDAD . - Ecuatoriana . -

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO : - El domicilio de la Compañía "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS

FARMESIL C. LTDA.", es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del País o del exterior . -

ARTICULO CUARTO : PLAZO : - Esta Compañía tendrá de duración el plazo de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil . -

Escritura de constitución de la Compañía "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA."

000003

I

cantil del Cantón Guayaquil . - ARTICULO QUINTO : - OB-

JETO SOCIAL : - La Compañía se dedicará específicamente al
asesoramiento económico y financiero, como a dar servicio de
representación, auditoría, contraloría y computación, para -
que se lleve a día y adecuadamente las operaciones y registro
de contabilidad y finanzas necesarias en la mejor administra-
ción de las diferentes empresas y negocios de legal existen-
cia que contrataren su intervención . - Por lo que, queda -
entendido que la Compañía puede con plena capacidad celebrar
toda clase de actos y/o contratos que siendo permitidos por -
las leyes nacionales se relacionen con su objeto social , -

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA SUSCRIPCION -
Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA, DE LA -
RESPONSABILIDAD Y DE LOS BENEFICIOS . - ARTICULO SEXTO:-

CAPITAL SOCIAL : - El capital social de la Compañía " CON
SULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA.", es de -
DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones
de un mil sucres cada una . - ARTICULO SEPTIMO : -

SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES : - El señor -
Angel Segundo Peralta Navas, ha suscrito dos participaciones
y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una
de las mismas, es decir, mil sucres ; la señorita Carol Ida
Ruiz Zavala, ha suscrito dos participaciones y ha pagado en
numerario el cincuenta por ciento de cada una de las mismas,
es decir, mil sucres ; y la señorita Miriam Beatriz Mejía -
Silva, ha suscrito ciento noventa y seis participaciones y -
ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una -
de las mismas, es decir, noventa y ocho mil sucres . - Los



Abg. Segundo S. Peralta Navas
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

pagos indicados constan del certificado de la cuenta de inte-

gración del capital de la Compañía. - CONSULTORES Y ASESORES

FILANCIEROS FARMESIL C. LTDA. se protocoliza en esta -

escritura . - ARTICULO OCTAVO : FONDO DE RESERVA :-

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance

el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en

cada anualidad se deducirá el cinco por ciento de las utili-

dades líquidas y realizadas. - Junta General de Socios .

de la que más adelante se hablará, podrá crear fondo de even-

tualidades con los porcentajes que juzgue convenientes pero

observando las disposiciones legales y estatutarias respecti-

vas igualmente hará las reservas especiales que considere -

convenientes para el desarrollo de la Compañía . - ARTICU

LO NOVENO : - RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS : - Se limi-

ta la responsabilidad de los socios al monto de sus partici-

paciones sociales . - Los socios percibirán los beneficios

a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos. -

CAPITULO TERCERO : - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE LOS -

ADMINISTRADORES, DE LA REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA

COMPAÑIA : - ARTICULO DECIMO DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS : - La Junta General formada por los socios legal-

mente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Com-

pañía . - Sus atribuciones son las determinadas en el Ar-

tículo ciento veinte de la Ley de Compañías, se reunirá de-

liberará, tomará resoluciones y podrá constituirse de acuer-

do con lo que establece el artículo ciento dieciocho, cien-

to diecinueve y ciento veinte de la mencionada Ley . - Po-

drá ser convocada por el presidente de los socios con ocho

se firmó y se selló en la
ciudad de Bogotá, D.C.
a los 15 días del mes de
agosto de 1958

000004

días de anticipación de la fecha fijada para la sesión . -

Podrá ser convocada por el Gerente de la Compañía . - Inter-

pretará y resolverá los casos de dudas de estos Estatutos . -

Resolverá el establecimiento de sucursales y agencias de la

Compañía . - Podrá aprobar la creación de fondos de reserva . -

Para los efectos de votación los socios tendrán derecho a

un voto por cada participación . - Las actas podrán ser -

aprobadas en la misma sesión . - Es fundamental para la -

Junta General de Socios velar por el cabal cumplimiento del

contrato social y la recta gestión de los negocios de la Com-

pañía . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE :-

La Compañía tendrá un Presidente que será nombrado por la -

Junta General de Socios para el período de dos años pudien-

do ser indefinidamente reelegido . - Podrá ser o no socio

de la Compañía . - Sus atribuciones son : Uno . - Presidir

la Junta General de Socios . - Dos . - Firmar con el Secreta-

rio las actas de la sesión de Junta General de Socios y los

certificados de aportación . - Tres . - Las demás atribu-

ciones que indicara la ley y los presentes Estatutos . -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE : :- La Compañía

tendrá un Gerente que será nombrado por la Junta General de

Socios para el período de dos años pudiendo ser indefinida-

mente reelegido . - Podrá ser o no socio de la Compañía . -

Sus atribuciones y deberes son : Uno . - Actuar de Secreta-

rio en la Junta General de Socios . - Dos . - Firmar con

el Presidente las actas de sesión de Junta General de Socios

y los certificados de aportación . - Tres . - Nombrar -

apoderado de la Compañía para los asuntos que fuere menester . -



ABT. EUGENIO A. GARCIA
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

Cuatro - Realizar toda clase de trámites y registros para cumplir -

con el objeto social de la Compañía. - Intervenir por la Compañía en la administración interna y en los asuntos externos referentes a su capital. - Ejecutar las demás atribuciones y cumplir con los demás deberes señalados en la Ley y los presentes Estatutos. - ARTICULO DECIMO TERCERO:

REPRESENTACION : - El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. - ARTICULO DECIMO CUAR-

TO : DEL SUBGERENTE : - Será nombrado para el período de un año por el Gerente y puede ser indefinidamente reelegido. -

Podrá ser o no socio de la Compañía. - En caso de enfermedad, impedimento ocasional o ausencia temporal del Presidente o del Gerente, subrogará al funcionario que falta. - Si falta el Presidente y el Gerente al mismo tiempo, el Sub-Gerente reemplazará al Gerente y la Junta General de Socios designará al que deba subrogar al Presidente. - Tendrá las atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. -

ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL FISCALIZADOR : - La Junta General de Socios nombrará un Fiscalizador para el período de un año - pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Tendrá derecho ilimitado en la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y de intereses de la Compañía. - CLAUSULA TERCERA:

DOCUMENTOS HABILITANTES : - A.) Certificado Bancario de Integración de Capital de la Compañía. - B.) Certificados de no adeudar impuestos fiscales por parte de los socios. - CLAU-

SULA CUARTA : - DISPOSICION TRANSITORIA : - Los socios fundadores de la Compañía designan al Abogado Tomás Benigno Morales Jiménez para que realice todas las diligen-

Se declara en vigor el presente estatuto a partir de la fecha de su promulgación.



cias legales y necesarias para obtener la aprobación y registro

de la Compañía . - Agradezco usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura . - fir-

mado) Abogado Tomás R. Morales Jiménez . - Registro número novecientos cincuenta y uno, del Colegio de Abogados de Guayaquil.

Hasta aquí la minuta . - Es copia . - En consecuencia los -

otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la

que de conformidad con la Ley , queda elevada a escritura públi-

ca, para que surta sus efectos legales . - Queda agregado -

al Registro formando parte integrante de la presente escritura

pública, el Certificado de Integración Bancaria, y los Certifica-

dos de no adeudar al Fisco de cada uno de los socios , los mis-

mos que se copiarán en los testimonios que de esta escritura se

dieren . - El presente contrato se encuentra exonerado de pago

de impuesto . - La cuantía de la presente escritura pública es

tal como lo determina en la matriz . - Los comparecientes -

me exhibieron sus correspondientes cédulas , las mismas que pro-

cedi a devolverlas una vez hechas las verificaciones del caso.-

Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en -

alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes

se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Nota-

rio de todo lo cual doy fe . - Enmendado, FARMESIL, ASESORES,

ejercer, falta, Valen . -

Ing. Angel Segundo Peralta Navas

C.C.No. 09-00306147

C.T.No. 131659

C.Vto.No. 133-051

424. Eugenio A. Ramírez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

I

304

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ida Carol Ruiz Zavala

Cárol Ida Ruiz Zavala

C.C.No. 09-0991979-7

C.T.No. 120524

C.Vto.No. 490-211

Miriam Beatriz Mejía Silva

Miriam Beatriz Mejía Silva

C.C.No. 09-07183461

C.T.No. 103398

C.Vto.No. 170-257

El Notario

Eugenio S. Ramírez B.

Eugenio S. Ramírez B.

ESPACIO EN BLANCO

REVISADO Y APROBADO
POR EL NOTARIO
EN LA FECHA DE 12/01/2010



BANCO DEL PACIFICO

- 5 - 000006.01848

No. Cta. N-

GOUIL, ENERO 23.86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Srta. MYRIAN MEJIA SILVA
Ing. ANGEL PERALTA
Srta. CAROL IDA RUIZ ZAVALA

S/, 96.000.00
2.000.00
2.000.00

100.000.00

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

pyc

I

699
3

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDADO
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1494082

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Angel Segundo Peratta Navas</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i>
CEDULAS No. <i>09-00306747, 131659</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Juayos Juayos</i>			
Provincia	Cantón	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
☐ Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
☐ Nombramiento ☐ OTRO <i>Constitución de Cía.</i>			
Especifique			
Firma del solicitante <i>Angel Segundo Peratta Navas</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>Quito 27 de Enero de 1966</i>	

Revisado
[Firma]
Angela Torres

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
fatura, el solicitante no figura como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES

[Firma]
Jefe de Cartera
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
QUITO

SELO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de la solicitud antes de 4 horas, ni el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1494082



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1494080

697 I

000007

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

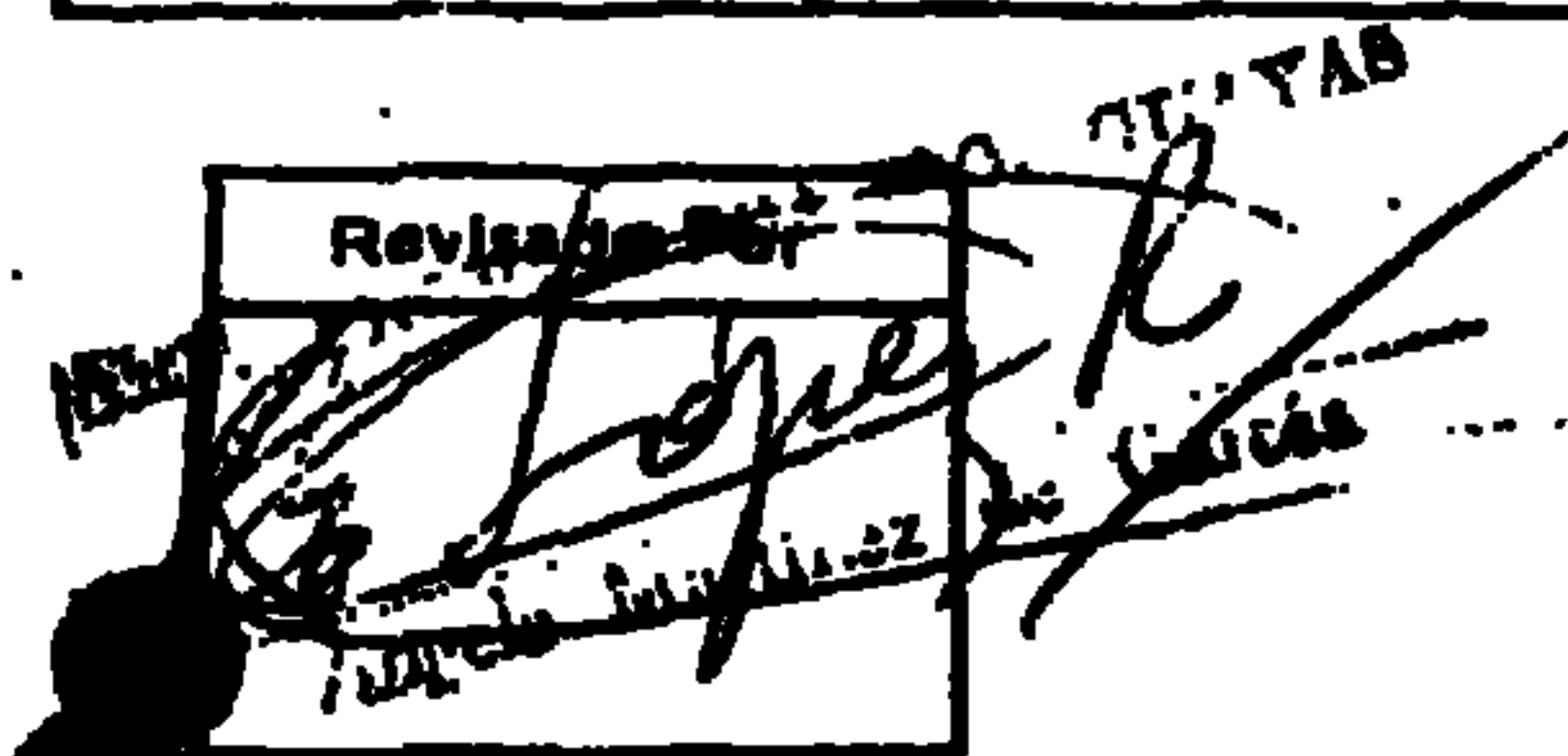
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD		
Ida Carol Ruiz Zavala	Ecuatoriana		
CEDULAS No.			
09-0991979-7, 120524	Si		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
Quayas	Juayagui		
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐		
Nombramiento ☐	OTROS <u>Constitución de Cia.</u>	Especifique	
Firma del solicitante <u>Juayagui</u> Lugar y Fecha de presentación <u>27 de Enero de 1986</u>			



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Abogado General de Rentas
Abogado General de Rentas
Abogado General de Rentas

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O EMENDACIONES

PEDRO P. TORRES R.

SECRETARIO

GUAYAS

Jefe de Cartera



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

VALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1494080



CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTRO

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cultura, aludido los valores Explotos y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas
útiles, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a cuatro
de Febrero de 1986.



RA-

-Z O N : - He tomado nota al margen de la matriz de fecha 30 de Enero de 1986 que contiene la escritura de Constitución de la "Compañía " CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA." y de la matriz de fecha 6 de Marzo de 1986, que contiene la escritura de Rectificación y Ampliación de la antes referida escritura de Constitución, de que ha sido aprobada dicha Constitución de Compañía mediante resolución No. 86- 2- 2- 1- 02762 de fecha 31 de Marzo de 1986, dictada por la Superintendencia de Compañías; conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la referida resolución, en esta fecha.-----

Guayaquil, a 8 de Abril de 1986

Abg. Eugenio S. Ramírez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que
 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-2-1-02762, dictada el 31 de Marzo de 1.986, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA." de fojas 12.703 a 12.718, número 2.919 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.675 del Repertorio .- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 283, se ha fijado y se mantendrá fijo durante

I

te seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i - - seis .- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil